



MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES

Resolución 7-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02466632--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Resolución N° 786 del 22 de noviembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, modificada por la Resolución N° 607 de fecha 27 de septiembre de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Acuerdo de Complementación Económica N° 6 (ACE N° 6) entre la REPÚBLICA ARGENTINA y los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS suscripto con fecha 28 de noviembre de 1993, y en particular, el Anexo IV del Acta Final sobre la ampliación y profundización del Acuerdo de Complementación Económica N° 6, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS otorgan preferencias arancelarias a la REPÚBLICA ARGENTINA sobre el arancel vigente para terceros países conforme a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en su versión regional NALADISA 2002, en relación a distintos productos en el comercio entre ambos países.

Que en materia de productos, las preferencias arancelarias que se otorgan se refieren únicamente a la partida identificada como 20087010 —Duraznos en Almíbar Enlatados— y se aplican sobre un cupo anual fijado inicialmente en DIEZ MIL TONELADAS MÉTRICAS (10.000 tm), para la partida indicada, durante los años de vigencia del mencionado Acuerdo.

Que asimismo, el citado Acuerdo fija una desgravación para el período de vigencia, por lo que la desgravación arancelaria relativa es del CIENTO POR CIENTO (100 %), siempre a aplicarse sobre dicho cupo.

Que el cupo a ser distribuido correspondiente al año 2017 es de DIEZ MIL TONELADAS MÉTRICAS (10.000 tm), de las cuales fueron solicitadas NUEVE MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS TONELADAS MÉTRICAS (9.532 tm).

Que mediante la Resolución N° 786 de fecha 22 de noviembre de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN modificada por la Resolución N° 607 de fecha 27 de septiembre de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reglamentan los criterios que deben utilizarse para efectuar la asignación del cupo de exportación entre las empresas habilitadas para la elaboración de duraznos en



almíbar, inscriptas en el Registro creado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 786/06, promoviendo un acceso equitativo al mercado interno de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en las condiciones estipuladas.

Que en virtud del Acuerdo de Complementación Económica N° 6 (ACE N° 6), se torna prioritario brindar continuidad a las exportaciones, conforme a los antecedentes de exportación de cada una de las empresas productoras, incorporando la participación de nuevas empresas que contribuyan al desarrollo de la cadena en aras de estimular las exportaciones y la libre competencia.

Que el tonelaje a asignar a cada adjudicatario surge de los criterios volcados en el Informe Técnico elaborado por la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Autenticidad que ampare dicho cupo, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los TREINTA (30) días corridos anteriores al envío a los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS de los productos correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Distribúyese la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS TONELADAS MÉTRICAS (9.532 tm) que en materia de productos se establecen para la partida identificada como 20087010 —Duraznos en Almíbar Enlatados— conforme a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en su versión regional NALADISA 2002 con destino a los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, amparada por Certificados de Autenticidad para el período 2017, conforme el Anexo registrado con el número IF-2017-01456919-APN-SECMA#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, en un todo de acuerdo al tonelaje que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2° — La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1° de la presente resolución deberá ingresar a los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS hasta el día 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3° — El incumplimiento total o parcial del cupo asignado dará lugar automáticamente a la penalización de los infractores en la distribución del próximo cupo, conforme lo establecido por el Artículo 16 de la Resolución N° 786 del 22 de noviembre de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.



ARTÍCULO 4° — Para acceder a la entrega del Certificado de Autenticidad que ampara dicho cupo, los beneficiarios deberán tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia los TREINTA (30) días corridos anteriores al envío a los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS de los productos correspondientes.

ARTÍCULO 5° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Delia Marisa Bircher.

ANEXO

DISTRIBUCION CUPO DE DURAZNOS EN ALMIBAR CON DESTINO A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AÑO 2017

Empresas	Antecedente exportación	Distribución 85%	Distribución 85%	Distribución proporcional 15%	Distribución proporcional 15%	Cálculo Base	Cupo Solicitado	Resolución ex - SAGP yA N° 786/2006 Art. 4 inc. d)	Cupo 2017/ Art. 4	Resolución ex - SAGP yA N° 786/2006 Art. 16	Distribución de Excedente Res. SAGy P N° 38/2014	Cupo 2017 Final
	US\$ FOB	%	Tn.	%	Tn.	Tn.	Tn.	Diferencia con Cupo solicitado	Distribución			Tn.
Valores de Referencia			8.500,00		1.500,00	10.000,00						





Industrias Alimenticias Mendoquinas S.A.	10.556.404	42,39 %	3.602,84	25,00 %	375,00	3.977,84	3.000,00	977,84	-----	3.000,00	-----	0,00	3.000,00
A.V.A. S.A.	7.447.168	29,90 %	2.541,68	25,00 %	375,00	2.916,68	3.500,00	-----	583,32	3.500,00	619,50	619,50	3.500,00
La Campagnola S.A.C.I.	4.175.987	16,77 %	1.425,24	25,00 %	375,00	1.800,24	532,00	1.268,24	-----	532,00	54,80	54,80	532,00
Mazara Hnos. S.A.	2.725.625	10,94 %	930,24	25,00 %	375,00	1.305,24	2.500,00	-----	1.194,76	2.500,00	1.267,50	1.267,50	2.500,00
Totales	24.905.184	100,00 %	8.500,00	100,00 %	1.500,00	10.000,00	-----	2.246,08	1.778,08	9.532,00	1.941,80	1.941,80	9.532,00

Nota: la posible diferencia en el último decimal surge del redondeo

Cupo sin distribuir: 468 Tn

IF-2017-01456919-APN-SECMA#MA

e. 23/03/2017 N° 17308/17 v. 23/03/2017

Fecha de publicacion: 23/03/2017

